

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en el artículo 82, numeral 1º del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

- 1. Adecúese el poder y el líbello demandatorio en el sentido de precisar el trámite que se pretende impartir al presente proceso, como quiera que de los hechos de la demanda se puede inferir que se trata de un proceso Verbal Sumario de Cancelación de Patrimonio de Familia y no de Jurisdicción Voluntaria, como allí se precisó.
- 2. En caso de desconocerse y/o ignorarse la dirección de notificaciones tanto física como electrónica de la parte demandada, proceda la demandante a efectuar dicha manifestación, solicitando de ser el caso el emplazamiento del extremo pasivo conforme con lo normado en los artículos 108 y 293 del C.G.P.
- 3. Alléguese copia de las sentencia proferida el 17 de octubre de 2018 por el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 2004-0002, mediante la cual se adjudicó a la demandante la propiedad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1227601.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 128, a la hora de las 8:00 a.m.
19 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a096c3e9ba01c4e9cabb8237438a06d4abaef798b6a70d8d5b9481deb52b3842**

Documento generado en 18/08/2021 08:45:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>